



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00082-00**

Teniendo en cuenta el escrito allegado mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2022, junto con la autenticación notarial, se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ANA ELIZABETH DELGADO RINCÓN**, a partir del día siguiente a la radicación del memorial antes mencionado (25 de marzo de 2022), lo anterior de conformidad con el Inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

De otra parte, atendiendo la solicitud allega mediante correo electrónico del 7 de abril de 2022, y en virtud a la respuesta emitida por Tránsito de Bucaramanga mediante correo del 6 de abril de 2022, se torna procedente ordenar por parte de esta sede judicial, la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **UDU 778**, clase automóvil, servicio particular, marca HYUNDAI, línea GRAND I10, modelo 2016, motor G4LAEM479356, serie MALA741CAGM067173, chasis MALA741CAGM067173, color Plata, combustible Gasolina, Carrocería SEDAN, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la demandada **ANA ELIZABETH DELGADO RINCÓN**, identificada con C.C. No. 28.161.088.

Para cumplimiento de lo anterior, ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), correo electrónico [dijin.jefat@policiagov.co](mailto:dijin.jefat@policiagov.co) para que se proceda con lo pertinente.

Líbrense la correspondiente comunicación, advirtiendo que el automotor debe llevarse al **PARQUEADERO** Embargos La Principal Girón Santander, ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia, teléfonos 3043430616 – 3233053859, correo electrónico [notificaciones@almacenamientolaprincipal.com](mailto:notificaciones@almacenamientolaprincipal.com) tal y como fue autorizado en la Resolución No. DESAJBUR21-4180 del 23 de diciembre de 2021.

Así mismo, como en el respectivo certificado de tradición del vehículo antes señalado se aprecia la existencia de una prenda a favor del Banco Finandina S.A., se ordena su vinculación al presente proceso, a través de notificación personal que deberá realizar la parte actora, en los términos del Art. 462 C.G.P., para que haga valer su crédito en este proceso o en proceso diferente, dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Alléguese al proceso prueba de la respectiva notificación.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

MAP//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**deec249030e0b7d4a194f92428629d8e07007f33c55626ef6e673df9a7631c5e**

Documento generado en 19/04/2022 11:06:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 056 del 20 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.